



## JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, quince de septiembre de dos mil veinte

**Radicado:** 2017-00825

**Asunto:** Incorpora pronunciamiento- ordena oficiar

Se incorpora al plenario el pronunciamiento que realiza el apoderado de la parte actora respecto de la información documental aportada por Bancolombia S.A. en razón a la prueba que de oficio fue decretada el pasado 28 de febrero del presente año. Al respecto, y por cuanto el profesional del Derecho realiza ciertas manifestaciones y precisiones con relación al contenido de la misma, estima oportuno el Despacho pronunciarse frente a cada uno de los requerimientos que le fueron realizado a la entidad bancaria en el referido proveído:

1. Con relación al primero de los requerimientos observa el Despacho que fue satisfecho por parte de la entidad bancaria, por cuanto ella literalmente señala que el codemandado ante sus dependencias "*(...)registra vigente con la cuenta de ahorros N° 611-604645-76*", permitiendo concluir que no es titular de otro producto bancario al no realizarse mención expresa a ello.

Valga recalcar que, este requerimiento se realizó de forma disyuntiva, por lo cual, lógicamente si la entidad no señala expresamente que el señor Diego Alberto Aguirre Castañeda registra vigente con alguna otra cuenta de ahorros y/o corriente, es en consecuencia porque no es titular de otro tipo de producto financiero diferente a aquel por el cual se requirió de forma específica.

2. Frente a este punto, se debe resaltar que el correo electrónico remitido al Juzgado por parte de Bancolombia S.A. se encontraba cifrado, en consecuencia, por error involuntario del Despacho se anexó al expediente digital únicamente los extractos bancarios que el profesional del Derecho relaciona en su escrito. No obstante, dicho yerro fue superado adjuntándose nuevamente al expediente digital los demás extractos bancarios, con

excepción del correspondiente al trimestre **del 30 de junio del 2015 al 30 de septiembre del mismo año**, por el cual sí se requerirá a la entidad Bancaria para que se sirva aportarlo en el término de 5 días siguientes a la recepción del correspondiente oficio.

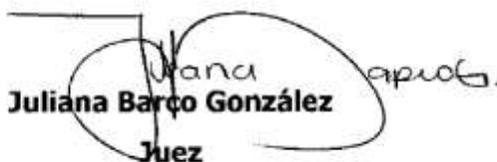
3. Ante este requerimiento es clara la respuesta por parte de Bancolombia S.A., y en igual sentido, no existe objeción alguna por parte del apoderado del actor, razón por la cual, no habrá pronunciamiento al respecto.
4. Finalmente, respecto de este requerimiento, observa el Despacho que Bancolombia S.A. aduce haber anexado una imagen que da cuenta de las consignaciones y operaciones relacionadas en el oficio que le fue remitido, sin embargo, como señala el apoderado de la parte actora el mismo no fue aportado, por lo cual, también se le oficiará para que proceda a adjuntar el mismo.

Así las cosas, teniendo en cuenta lo previamente expuesto, se ordenará requerir a Bancolombia S.A. para que en el término de 5 días siguientes a la notificación del oficio contentivo de lo acá dispuesto se sirva allegar al Despacho:

1. El extracto o movimiento bancario de la cuenta de ahorros N° 611-604645-76 correspondiente **al tercer trimestre del año 2015**, es decir, el periodo que comprende **del 30 de junio de dicho año hasta el 30 de septiembre** de la misma anualidad.
2. Se sirva arrimar el anexo o imagen de los soportes de las siguientes consignaciones Registro de Operación números: 045885508; 045885101; 045885496; 045885100; 045885463;045885495; 045885464;045885099 y 045885098, en las cuales figura como depositante el señor Marvin Darling Rúa Rúa.

Se expide oficio N° 691

**Notifíquese y Cúmplase**

  
**Juliana Barco González**  
Juez

**JUZGADO DIECIOCHO CIVIL  
MUNICIPAL DE ORALIDAD**

*Medellín, 16 de septiembre de 2020, en la  
fecha, se notifica el auto precedente por  
ESTADOS N°, fijados a las 8:00 a.m.*

  
Secretario

fp

**Firmado Por:**

**JULIANA BARCO GONZALEZ  
JUEZ MUNICIPAL  
JUZGADO 018 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f39f65ae5ad3197e60536ba87ec8e850f800af6daa76f1e096997da9bc54dcc0**

Documento generado en 14/09/2020 04:06:51 p.m.